Nº EMAGUA/DGE-108-2022
La Paz, 30 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS:

La solicitud de la Unidad de Planificación a través del informe DGE-UP-0025-INF/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 y el informe GNJ-UJA-0314-INF/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitido por la Gerencia Nacional jurídica, y todo lo que ver convino:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 321 determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, a su vez el parágrafo IV del artículo 340 del Texto Constitucional prescribe que el Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los Proyectos de Presupuestos de todo el sector público.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMAyA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo.

Que, conforme al artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, EMAGUA tiene, de entre otras, las siguientes competencias: e) Administrar los recursos internos y externos asignados, de acuerdo a los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 8 de citado cuerpo legal manifiesta que el Directorio tiene la función: "d) Aprobar la Planificación Estratégica Institucional – PEI, Programación Operativa Anual – POA, y su correspondiente Presupuesto."

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 1178, establece, principalmente, que el Sistema de Presupuesto (SP) preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso

de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, establece que Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, procesos, disposiciones normativas e instrumentos técnicos, que tienen por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto establecer las normas generales a las que se debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el inciso d) del artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas por Resolución Suprema Nº 225558 de 01 de diciembre de 2005, prescribe que es una atribución de las instituciones ejecutoras el elaborar el Presupuesto Anual Institucional. Y los parágrafos I y II del artículo 12 de dichas Normas Básicas señalan que la elaboración y ejecución del Presupuesto es responsabilidad de la MAE y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias, y que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la Máxima Instancia Resolutiva facultada en su norma legal de creación.

Que, los parágrafos I y II del artículo 15 de las NB-SP determinan que el Ministerio de Hacienda, ahora de Economía y Finanzas Públicas, emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto y que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas.

Que, el artículo 18 de las NB-SP dispone que la formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos; b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social; y c) La Programación del Presupuesto de Gastos.

Que, el artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de EMAGUA, establece las normas específicas que regirán los procesos de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la entidad.

Que, mediante Ley N°1413 de 17 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto General del Estado, Gestión 2022 reglamentado por el Decreto Supremo N° 4646 de fecha 20 de diciembre de 2021,

Que, mediante Resolución de Directorio/EMAGUA/005/2018 de 31 de agosto de 2018 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

Que, mediante Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-012/2020 de 2 de marzo del 2020 mediante se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos Elaboración y Seguimiento al POA y Presupuesto.

Que, mediante Resolución de Directorio/EMAGUA/001/2021 de 08 de septiembre de 2021 se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2022 de EMAGUA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 647 de 26 de noviembre de 2022 se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA

Que, mediante Resolución de Directorio N° EMAGUA Nº 003/2018 de 12 de julio de 2018, el Directorio de la Entidad, como máxima instancia de fiscalización y aprobación, resuelve delegar al Director General Ejecutivo de EMAGUA la aprobación de las modificaciones presupuestarias, en concordancia con el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la Entidad de Medio Ambiente y Agua.

LA PAZ:: Calle Capitán Castrillo Nº 434, entre 20 de Octubre y Héroes del Acre, Zona San Pedro, Central: 2150362 Telfs.: 2489439 – 2483493 Programa Multiproposito Telf: 77521562
POTOSI: Zona Dirme, Calle Argentina Esquina Garcea Ex. Oficinas Prohisaba
COCHABAMBA: Zona Parada Chapare, calle Litoral Nº 0984, Esquina Venjamin Blanco Telf.: 44036206 Fax: 4547372
ORURO: Calle Potosí entre Sucre y Murguia Nº 6235 Zona Central
SUCRE: Calle Urriolagoita Nº 150 Oficinas de Elapas, Frente al Banco de Sangre Telf.: 67196021
TARIJA: Zona San Geronimo, Calle Dr. Adel Cortez – Ruben Suarez Telf.: 6113334 6654464
SANTA CRUZ: Calle Tucuraba No. 25, Barrio Urbari Tel./Fax:3117011

Que mediante Resolución Suprema Nº 27499 de 28 de abril de 2021, se designa al Ing. Jorge Zotez Araoz, Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo las previsiones del artículo 1 (Naturaleza) del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA que establece que la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, creada mediante Decreto Supremo No. 0163 de 10 de junio de 2009, se constituye en institución pública descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, cuenta con patrimonio propio y está bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA, inscrito en el clasificador institucional bajo el código 0253 y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMAyA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo.

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), prescribe que el Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo (REACP), sea por necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO, al efecto solicitará al Jefe de la Unidad de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, el cual debe ser puesto a conocimiento de su autoridad, para que disponga la realización de los trámites correspondientes para la aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los plazos y condiciones que este determine para cada gestión; posteriormente, deberá ser remitido al Jefe de la Unidad de Planificación para que se encargue de su publicación para que se encargue de su publicación y difusión al interior de la Entidad.

Que, el informe DGE-UP-0025-INF/2022 emitido por la Unidad de Planificación, establece que el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022 de la entidad fue preparado y presentado por la Unidad de Planificación manifestando: "La Dirección General Ejecutiva de EMAGUA, tiene seis áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia Unidad de Planificación, Unidad de Auditoria Interna, Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Gerencia Nacional Técnica, Gerencia Nacional Jurídica y Gerencia Nacional Administrativa. Entre sus principales actividades ejecutivas es la de gestionar recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública con la Cooperación Internacional, entes Nacionales y Sub Nacionales, además de la ejecución de actividades de planificación, seguimiento y control en la ejecución de proyectos de inversión. La ejecución presupuestaria de EMAGUA al 30 de diciembre 2022 alcanza a Bs.326.663.998,11.- es decir el 106,60% con relación al presupuesto inicial y el 73,84% con relación al presupuesto vigente (De acuerdo al detalle establecido en el cuadro N° 15 del informe mencionado). En términos de gatos administrativos de funcionamiento (GF), el presupuesto vigente al 30 de diciembre de 2022 es de Bs. 28.418.632,60 y muestra una ejecución de Bs. 19.373.417,82.- con un 97,88% respecto al presupuesto inicial y un 68,17% respecto al presupuesto vigente. Se aprecia que, a la fecha, existió un incremento en el presupuesto de Bs. 8.624.779,60 en relación al presupuesto inicial, esto debido a que se concretó la modificación presupuestaria para realizar la transferencia de recursos y registro de presupuesto de los recursos provenientes por gastos administrativos de los Programas. En términos de gastos de inversión (G-INV), se tiene un presupuesto vigente de Bs 413.964.721,48 y una ejecución de Bs. 307.290.580,29.- que equivale al 107,20% respecto al presupuesto inicial y el 74,23% respecto al presupuesto vigente. Se aprecia que, a la fecha, el presupuesto inicial se incrementó en un monto de Bs. 127.318.960,48.- por modificaciones presupuestarias que han permitido la incorporación de proyectos para dar continuidad a su ejecución".

Que, se requieren ajustes al POA 2022 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), por lo que se procedió a realizar el proceso de modificación o ajustes del señalado POA; para tal efecto, la Unidad de Planificación emitió el informe DGE-UP-0025-INF/2022, estableciendo que, dichas modificaciones e incorporaciones, se encuentran alineadas al cumplimiento de los programas que enmarca el Plan Estratégico Institucional; bajo ese contexto, su modificación, es viable, al no

LA PAZ:: Calle Capitán Castrillo Nº 434, entre 20 de Octubre y Héroes del Acre, Zona San Pedro, Central: 2150362 Telfs.: 2489439 – 2483493 Programa Multiproposito Telf: 77521562
POTOSI: Zona Dirme, Calle Argentina Esquina Garcia Ex. Oficinas Prohisaba
COCHABAMBA: Zona Parada Chapare, calle Litoral Nº 0984, Esquina Venjamin Blanco Telf.: 44036206 Fax: 4547372
ORURO: Calle Potosí entre Sucre y Murguía Nº 6235 Zona Central
SUCRE: Calle Urriolagoita Nº 150 Oficinas de Elapas, Frente al Banco de Sangre Telf.: 67196021
TARIJA: Zona San Geronimo, Calle Dr. Adel Cortez – Ruben Suarez Telf.: 6113334 6654464
SANTA CRUZ: Calle Tucuraba No. 25, Barrio Urbarí Tel./Fax:3117011

contravenir ninguna Normativa vigente del Ordenamiento Jurídico; en ese sentido, al haberse seguido todos los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente, su Autoridad debe aprobar la modificación al POA 2022, habiéndose incorporando las actividades correspondientes, a cada Plan Operativo Anual de las Unidades Organizacionales que participaron del citado proceso, mediante Resolución Administrativa, asimismo, se evidencia que, la modificación solicitada no compromete modificaciones al Plan Estratégico Institucional 2022 de la entidad, en tal sentido se encuentra concordante con el PEI señalado, dando cumplimiento de esta manera a lo previsto en el Parágrafo III del Artículo 23 de la Ley N° 777 y el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

Que, de acuerdo a informe GNJ-UJA-0314-INF/2022, se concluye que la aprobación de la modificación al Plan Operativo Anual gestión 2022, es efectuada para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de corto plazo; consecuentemente, al ser realizado durante el ejercicio fiscal y no comprometer el Plan Estratégico Institucional, es viable, puesto que la misma no contraviene normativa legal vigente de nuestro Ordenamiento Jurídico.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022 de EMAGUA al 30 de diciembre de 2022, de conformidad al anexo adjunto, el cual forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico DGE-UP-0025-INF/2022 emitido por la Unidad de Planificación y el Informe Legal GNJ-UJA-0314-INF/2022 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, ambos de fecha 30 de diciembre de 2022, mismos que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

TERCERO. INSTRUÍR a la Unidad de Planificación de EMAGUA, realice las gestiones necesarias para la publicación, difusión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa; quedando encargada de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Jorge Zotéz Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Cc Arch.
JZA/JMABG/ASG

LA PAZ:: Calle Capitán Castrillo N° 434, entre 20 de Octubre y Héroes del Acre, Zona San Pedro, Central: 2150362 Telfs.: 2489439 – 2483493 Programa Multiproposito Telf: 77521562
POTOSI: Zona Dirme, Calle Argentina Esquina Gareca Ex. Oficinas Prohisaba
COCHABAMBA: Zona Parada Chapare, calle Litoral N° 0984, Esquina Venjamin Blanco Telf.: 44036206 Fax: 4547372
ORURO: Calle Potosi entre Sucre y Murguia N° 6235 Zona Central
SUCRE: Calle Urriolagoita N° 150 Oficinas de Elapas, Frente al Banco de Sangre Telf.: 67196021
TARIJA: Zona San Geronimo, Calle Dr. Adel Cortez – Ruben Suarez Telf.: 6113334 6654464
SANTA CRUZ: Calle Tucumba No. 25, Barrio Urbari Tel./Fax:3117011